

22 de Junio del 2010.

**Señores
Junta Directiva
Banco Central de Costa Rica**

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**INFORME FINAL DE GESTIÓN
Directora del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF)
del 08 de junio del 2005 al 08 de junio del 2010.**

Estimados señores Directores:

De conformidad con la Directriz D-1-2005-CO-DFOE, de la Contraloría General de la República, denominada *"Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso E) del Artículo 12 de la Ley General de Control Interno"*, procedo a presentar el informe final de mi gestión como miembro del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) ante ustedes, señores miembros de la la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, órgano colegiado que me nombró en el cargo.

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante artículo 5 del acta de la sesión 5234-2005, me designó como miembro del CONASSIF a partir del 8 de junio del 2005, en sustitución de la señora Marta Arrea Brenes. El plazo del nombramiento fue por cinco años, los cuales se cumplieron el pasado 8 de junio del 2010; por lo que el presente informe abarca mi gestión de ese periodo en el Consejo.

En estos 5 años participé en 348 sesiones del CONASSIF, en las cuales se discutió y aprobó la normativa prudencial para las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN); y tras la entrada en vigencia de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653, de la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), con el fin de cumplir con el objetivo legal del Consejo, cual es mantener la estabilidad del sistema financiero. En este periodo se conoció y resolvió en "alzada" los recursos de apelación presentados por las entidades supervisadas contra resoluciones emitidas por las tres Superintendencias.

Ante la Junta Directiva del Banco Central deseo dejar constancia de mi agradecimiento ante el respaldo de cada uno de los distintos miembros que, durante este periodo, estuvieron

nombrados en el CONASSIF. Con todos ellos tuve una relación muy profesional y de mucho aprendizaje. También quiero dejar constancia de mi especial agradecimiento al ex presidente del Banco Central, Señor Francisco De Paula Gutiérrez Gutiérrez, por su confianza y; en especial; por su gran respeto hacia todos los miembros del Consejo.

1.- Labor Sustantiva Institucional

De conformidad con el artículo 169 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores se crea el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, como un órgano colegiado de dirección superior de las tres Superintendencias del Sistema Financiero: SUGEF, SUGEVAL y SUPEN; y posteriormente, con la entrada en vigencia de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653, de la SUGESE. El artículo 171 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores describe las funciones que tiene el Consejo:

ARTÍCULO 171.-Funciones del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero

Son funciones del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero:

- a) *Nombrar y remover al Superintendente General de Entidades Financieras, al Superintendente General de Valores y al Superintendente de Pensiones; asimismo, a los respectivos intendentes, auditores y al subauditor interno de la Superintendencia de Entidades Financieras.*
- b) *Aprobar las normas atinentes a la autorización, regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia que, conforme a la ley, deben ejecutar la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones. No podrán fijarse requisitos que restrinjan indebidamente el acceso de los agentes económicos al mercado financiero, limiten la libre competencia ni incluyan condiciones discriminatorias.*
- c) *Ordenar la suspensión de las operaciones y la intervención de los sujetos regulados por las Superintendencias, además, decretar la intervención y solicitar la liquidación ante las autoridades competentes.*
- d) *Suspender o revocar la autorización otorgada a los sujetos regulados por las diferentes Superintendencias o la autorización para realizar la oferta pública, cuando el sujeto respectivo incumpla los requisitos de ley o los reglamentos dictados por el Consejo Nacional, o cuando la continuidad de la autorización pueda afectar los intereses de ahorrantes, inversionistas, afiliados o la integridad del mercado.*
- e) *Aprobar las normas aplicables a los procedimientos, requisitos y plazos para la fusión o transformación de las entidades financieras.*
- f) *Aprobar las normas atinentes a la constitución, el traspaso, registro y funcionamiento de los grupos financieros, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.*
- g) *Conocer y resolver en apelación los recursos interpuestos contra las resoluciones*

dictadas por las Superintendencias. Las resoluciones del Consejo agotarán la vía administrativa.

- h) Conocer, en apelación, de las resoluciones que dicten las bolsas de valores respecto a la autorización de los puestos de bolsa y la imposición de sanciones a los puestos y agentes de bolsa, según la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Cualquier persona con interés legítimo estará facultada para apelar.*
- i) Reglamentar el intercambio de información que podrán realizar entre sí las diferentes Superintendencias, para el estricto cumplimiento de sus funciones de supervisión prudencial. La Superintendencia que reciba información en virtud de este inciso, deberá mantener las obligaciones de confidencialidad a que está sujeto el receptor inicial de dicha información.*
- j) Aprobar las normas generales de organización de las Superintendencias y las auditorías internas.*
- k) Aprobar el plan anual operativo, los presupuestos, sus modificaciones y la liquidación presupuestaria de las Superintendencias, dentro del límite global fijado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica y remitirlos a la Contraloría General de la República para su aprobación final.*
- l) Aprobar la memoria anual de cada Superintendencia, así como los informes anuales que los Superintendentes deberán rendir sobre el desempeño de los sujetos supervisados por la respectiva Superintendencia.*
- m) Designar, en el momento oportuno y durante los plazos que considere convenientes, comités consultivos integrados por representantes de los sujetos fiscalizados, de inversionistas o de otros sectores económicos, que examinen determinados temas y emitan recomendaciones con carácter no vinculante.*
- n) Aprobar las normas que definan cuáles personas físicas o jurídicas, relacionadas por propiedad o gestión con los sujetos fiscalizados, se considerarán parte del mismo grupo de interés económico, para asegurar una diversificación adecuada de las carteras y resolver y evitar los conflictos de interés.*
- ñ) Aprobar las disposiciones relativas a las normas contables y de auditoría, según los de contabilidad generalmente aceptados, así como la frecuencia y divulgación de las auditorías externas a que obligatoriamente deberán someterse los sujetos supervisados. En caso de conflicto, estas normas prevalecerán sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.*
- o) Aprobar las normas referentes a la periodicidad, el alcance, los procedimientos y la publicación de los informes rendidos por las auditorías externas de las entidades fiscalizadas, con el fin de lograr la mayor confiabilidad de estas auditorías.*
- p) Aprobar las normas aplicables a las auditorías internas de los entes fiscalizados por las Superintendencias, para que estas ejecuten debidamente las funciones propias de su actividad y velen porque tales entes cumplan con las normas legales.*
- q) Aprobar las normas garantes de la supervisión y el resguardo de la solidez financiera de los regímenes de pensiones del Poder Judicial y cualesquiera otros creados por ley o convenciones colectivas.*

- r) *Resolver los conflictos de competencia que se presenten entre las Superintendencias.*
- s) *Ejercer las demás atribuciones conferidas en las leyes respectivas, sobre los sujetos supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones.*

El Consejo Nacional podrá encargar el conocimiento de determinados asuntos a comisiones integradas por algunos de sus miembros, de conformidad con las reglas que establezca.”

2.- Cambios en el Entorno

Las reformas legales más importantes, relacionadas con el sistema financiero, que se dieron durante mi gestión son las siguientes:

a. Ley para el desarrollo de un mercado secundario de hipotecas con el fin de aumentar las posibilidades de las familias costarricenses de acceder a una vivienda propia, No. 8507 (2006): Esta Ley otorga a la SUGEVAL potestades de supervisión sobre las sociedades titularizadoras que realizarán actividades importantes para el desarrollo del mercado de valores.

b. Ley del Sistema de Banca de Desarrollo N° 8634 (2008): Dispone esta Ley que la SUGEF deberá proponer al CONASSIF normativa diferenciada y especial para el Fondo de Financiamiento para el Desarrollo, el Fondo de Crédito para el Desarrollo y los créditos otorgados al amparo del inciso ii) del artículo 59 de la Ley. Durante el periodo de consultas de la Comisión Legislativa, el CONASSIF insistió sobre la necesidad de que el legislador definiera conceptos y elementos sobre el tipo de diferenciación que se pretendía aplicar en temas de supervisión prudencial. No obstante, la Ley no estableció ningún parámetro prudencial, lo cual representará un reto futuro importante para la SUGEF y el CONASSIF.

c. Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 (2008): En ella se crea la Superintendencia General de Seguros, como órgano de máxima desconcentración del Banco Central de Costa Rica, con personalidad y capacidad jurídica instrumentales; que funciona bajo la dirección del CONASSIF e integrada al Sistema de Supervisión Financiera establecido en los artículos 169 a 177 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, No. 7735, y exceptuada de lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de dicha Ley. Su objetivo es velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados. Para tal fin, tiene el deber de proponer al CONASSIF, para su aprobación, la normativa reglamentaria requerida para la aplicación de la Ley 8653 y para cumplir con sus competencias y funciones. Asimismo, esta Ley introduce modificaciones en materia de auditoría interna del CONASSIF, rompe el

monopolio de seguros del Instituto Nacional de Seguros (INS); y modifica íntegramente su Ley Constitutiva.

3.- Resultados de la Gestión

En los 5 años de formar parte del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero participé en 348 sesiones. Durante este periodo se discutieron y aprobaron diferentes regulaciones prudenciales, las cuales resultan necesarias para las actividades que desempeñan las entidades financieras.

Los principales reglamentos y cuerpos normativos aprobados durante mi gestión son los siguientes:

a.- Superintendencia General de Entidades Financieras

Durante mi gestión, se modificó totalmente la normativa para medir el riesgo de crédito y se aprobó el *Reglamento para la Calificación de Deudores* (normativa SUGEF 1-05) y el *Reglamento del Centro de Información Crediticia* (normativa SUGEF 7-06). Ambas normativas han sufrido diferentes reformas posteriores, con el fin de implementarlas en forma adecuada. Respecto de este punto, debo destacar que también, bajo mi gestión, se aprobó, para ser remitida en consulta, el "*Reglamento para la calificación de deudores con operaciones otorgadas con recursos del Sistema de Banca para el Desarrollo*".

El *Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras* (normativa SUGEF 3-06) actualiza el cálculo de la suficiencia patrimonial e introduce gradualmente el riesgo de variación de los precios de mercado en dicho cálculo. Posteriormente, este Reglamento fue reformado con el objetivo de aumentar gradualmente la ponderación de riesgo para los valores del sector público en moneda extranjera. Igualmente, se introdujo el requerimiento de capital por riesgo cambiario y por riesgo operativo con el fin de ajustarse a los parámetros establecidos por el Comité de Basilea.

Una de las regulaciones más trascendentales fue el Reglamento sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerado SUGEF-08-08, aprobado por el Consejo, mediante literal a, artículo 7, del acta de la sesión 720-2008, celebrada el 30 de mayo del 2008; publicado en "La Gaceta" No. 117, del 18 de junio del 2008 y que entró a regir el 18 de diciembre de ese mismo año. Este reglamento introdujo importantes normas que regularon las relaciones de los bancos costarricenses con los bancos extranjeros, lo cual influyó en la casi total desaparición de las relaciones de la banca nacional con las off-shores, quedando a la fecha, sólo un grupo financiero nacional con una entidad off-shore.

b.- Superintendencia General de Valores

En el año 2006, se promulga un nuevo *Reglamento de oferta pública de valores*, el cual se encuentra vigente; y en el que destaca la introducción de la oferta pública restringida para valores complejos o con poca información, la cual es dirigida a inversionistas institucionales o sofisticados, y la reforma a los procesos de autorización y requisitos de inscripción de emisiones.

También se aprobó, en el año 2009, el Reglamento de Gestión de Riesgos, que tiene por objeto establecer disposiciones prudenciales de carácter general para la gestión integral de riesgos, los requerimientos de capital necesarios para cubrir riesgos y limitar las actividades que puedan crear riesgos sistémicos en el mercado de valores.

Asimismo, en el 2008 se aprobó un nuevo *Reglamento General Sobre Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión*, el cual deroga el reglamento aprobado en el 2006. La última reforma reglamentaria aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, data del 8 de mayo del 2006. Desde ese momento la industria de fondos de inversión mostró mucho dinamismo en respuesta a los cambios del mercado de valores, a las nuevas alternativas de inversión y a las necesidades de los inversionistas. Como resultado de esa evolución y del proceso de implementación del reglamento, se requirió la incorporación de una serie de modificaciones con el objetivo de fortalecer y dinamizar la industria de fondos, y aclarar algunos procedimientos y el alcance concreto de algunas normas.

Mediante artículo 9 del acta de la sesión 801-2009 del Consejo, celebrada el 28 de agosto del 2009, se aprobó el *Reglamento sobre calificación de valores y sociedades calificadoras de riesgo*, el cual rige a partir de su publicación en La Gaceta No. 178 del 11 de setiembre del 2009.

c.- Superintendencia de Pensiones

La normativa prudencial de la SUPEN tiene un cambio radical en virtud de la entrada en vigencia de la Ley de Protección al Trabajador el 18 de febrero del 2000, al fortalecerse las potestades supervisores de la SUPEN.

Durante mi gestión, se aprobaron, entre otros, los siguientes reglamentos:

- 1) *Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual*, aprobado mediante el artículo 10 del acta de la sesión 842-2010, celebrada el 26 de marzo del 2010; publicado en La Gaceta No. 73 del 16 de abril del 2010.
- 2) *Reglamento de tablas de mortalidad*. Aprobado mediante artículo 7, del acta de la sesión 700-2008, celebrada el 11 de febrero del 2008; publicado en La Gaceta No. 40 del 26 de febrero del 2008. Este reglamento destaca porque determina las tablas de

mortalidad, para pensionados y beneficiarios, a utilizar para el cálculo de los retiros programados por parte de las Operadoras de Pensión Complementaria; de las provisiones y reservas técnicas por parte de los Regímenes de Pensiones de beneficio definido, sustitutos o complementarios, al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social; y para la estimación de reservas y provisiones técnicas de rentas vitalicias por parte de las entidades aseguradoras

d.- Superintendencia General de Seguros

La Ley Reguladora del Mercado de Seguros terminó con el régimen de monopolio del Instituto Nacional de Seguros, permitiendo la acción de otros intermediarios de seguros en el mercado nacional. Bajo ese contexto, la Ley también crea la Superintendencia General de Seguros, lo cual constituye una nueva área de gestión e influencia del CONASSIF. A raíz de esto, durante mi gestión, se han aprobado las siguientes regulaciones del mercado de seguros, las cuales se encuentran vigentes:

- 1) *SUGESE-01-08: Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros;* aprobado mediante artículo 6 del acta de la sesión 744-2008, celebrada el 18 de setiembre del 2008, publicado en el diario oficial "La Gaceta" No. 184 del 24 de setiembre del 2008, fecha en la cual entró a regir. Este reglamento resulta fundamental para el quehacer de la recién creada Superintendencia; pues brinda seguridad jurídica al administrado, al establecer el procedimiento, las áreas de análisis, los requisitos y los criterios de valoración que la SUGESE observará para resolver las solicitudes de los actos sujetos a autorización y los requisitos de los registros indicados en ese mismo cuerpo normativo. Además, define los requisitos de funcionamiento mínimo que deben cumplir las entidades una vez autorizadas.
- 2) *SUGESE 02-08: Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros.* Aprobado por el consejo mediante artículo 7 del acta de la sesión 744-2008, celebrada el 18 de setiembre del 2008; publicado en La Gaceta No. 184 del 24 de setiembre del 2008 y que entrará a regir tres meses después de emitido el catálogo de cuentas para las entidades supervisadas. Este reglamento establece las normas de valoración de activos y pasivos, los requerimientos del régimen de suficiencia de capital y solvencia, las provisiones técnicas y reservas, así como el régimen de inversión de los activos que los respalda aplicable a las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- 3) *Plan de cuentas para las entidades de seguros.* Aprobado por el CONASSIF mediante artículo 13, numeral 3, del acta de la sesión 811-2009, celebrada el 2 de octubre del 2009. Publicado en el diario oficial "La Gaceta" 202 del 19 de octubre del 2009. Rige a partir del 1° de enero del 2010. A este reglamento se le incorporaron varios ajustes desde su entrada en vigencia, según la experiencia adquirida por parte de la SUGESE y las necesidades del sistema.

Superintendentes y de Intendentes durante este periodo. Esto incluye el nombramiento de don Juan José Flores, como Superintendente General de Valores, de don Francisco Lay Solano, como Superintendente General de Entidades Financieras, de la prórroga del nombramiento de don Javier Cascante Elizondo como Superintendente de Pensiones, así como posteriormente, su nombramiento como Superintendente General de Seguros. También dentro de la SUGESE, me correspondió participar en el nombramiento del señor Tomás Soley Pérez, como Intendente de Seguros. Durante mi periodo, no se removió a ningún funcionario

f.- Intervención de Entidades Financieras Reguladas por las Superintendencias

Mediante artículo 3 del acta de la sesión 835-2010, celebrada el 17 de febrero del 2010, el Consejo acordó la intervención de Servicio Cooperativo Nacional de Ahorro y Crédito de los Trabajadores Costarricenses R.L. (en adelante COOPEMEX R.L), entidad supervisada por la SUGEF.

Al término de mi función como Directora del Consejo, existía una propuesta del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que permitiría la cancelación del total de los pasivos de la entidad intervenida, la cual debe ser puesta en conocimiento de la Asamblea de Delegados de la Cooperativa para su aceptación.

g.- Aspectos Presupuestarios y de Planificación

Como miembro del CONASSIF participé en el análisis y discusión de los presupuestos anuales y los Planes Anuales Operativos (actualmente Plan Operativo Institucional) de las cuatro superintendencias y del Consejo.

El CONASSIF ha realizado grandes esfuerzos de racionalización del gasto de las superintendencias y del propio Consejo, a pesar de la promulgación de nueva legislación que aumentó el campo de acción de las superintendencias y del monto de activos supervisados, como por ejemplo los sujetos fiscalizados del artículo 15 de la Ley 8204. Es importante continuar con este esfuerzo, pero se debe cumplir con las necesidades presupuestarias para que las superintendencias puedan realizar adecuadamente sus funciones.

h.- Comité de Auditoría

Como Directora, fui nombrada como miembro del Comité de Auditoría, el cual integraba junto con don Alberto Dent, Presidente del Consejo, y el señor Rodolfo Piña Conteeras, Auditor Interno.

Superintendentes y de Intendentes durante este periodo. Esto incluye el nombramiento de don Juan José Flores, como Superintendente General de Valores, de don Francisco Lay Solano, como Superintendente General de Entidades Financieras, de la prórroga del nombramiento de don Javier Cascante Elizondo como Superintendente de Pensiones, así como posteriormente, su nombramiento como Superintendente General de Seguros. También dentro de la SUGESE, me correspondió participar en el nombramiento del señor Tomás Soley Pérez, como Intendente de Seguros. Durante mi periodo, no se removió a ningún funcionario

f.- Intervención de Entidades Financieras Reguladas por las Superintendencias

Mediante artículo 3 del acta de la sesión 835-2010, celebrada el 17 de febrero del 2010, el Consejo acordó la intervención de Servicio Cooperativo Nacional de Ahorro y Crédito de los Trabajadores Costarricenses R.L. (en adelante COOPEMEX R.L), entidad supervisada por la SUGEF.

Al término de mi función como Directora del Consejo, existía una propuesta del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que permitiría la cancelación del total de los pasivos de la entidad intervenida, la cual debe ser puesta en conocimiento de la Asamblea de Delegados de la Cooperativa para su aceptación.

g.- Aspectos Presupuestarios y de Planificación

Como miembro del CONASSIF participé en el análisis y discusión de los presupuestos anuales y los Planes Anuales Operativos (actualmente Plan Operativo Institucional) de las cuatro superintendencias y del Consejo.

El CONASSIF ha realizado grandes esfuerzos de racionalización del gasto de las superintendencias y del propio Consejo, a pesar de la promulgación de nueva legislación que aumentó el campo de acción de las superintendencias y del monto de activos supervisados, como por ejemplo los sujetos fiscalizados del artículo 15 de la Ley 8204. Es importante continuar con este esfuerzo, pero se debe cumplir con las necesidades presupuestarias para que las superintendencias puedan realizar adecuadamente sus funciones.

h.- Comité de Auditoría

Como Directora, fui nombrada como miembro del Comité de Auditoría, el cual integraba junto con don Alberto Dent, Presidente del Consejo, y el señor Rodolfo Piña Conteeras, Auditor Interno.

i.- Declaraciones de Bienes ante la Contraloría General de la República

Durante mi periodo hice la declaración inicial de bienes y presenté la declaración anual en tiempo durante estos cinco años. Asimismo, la declaración final la estaré presentando dentro del tiempo de ley ante la misma Contraloría.

j.- Comisión Jurídica

Al ser profesional en Derecho, participé en la Comisión Jurídica de las entidades de regulación y supervisión del sistema financiero, la cual integra además, a la Asesoría Legal de este Consejo y a los Directores Legales de las Superintendencias. En esta Comisión se discuten y analizan temas jurídicos de importancia y actualidad, permitiendo compartir ente todos los asistentes, experiencias y conocimientos, lo cual definitivamente permite enriquecer las decisiones de carácter legal que deben ser tomadas.

4.- Reformas Pendientes

Desde el año 2005 la SUGEF y el CONASSIF han discutido la necesidad de reformar la Ley Orgánica del Banco Central, específicamente en el tema de la supervisión de los grupos financieros. En la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo #16.008 se encuentra el proyecto de ley que tiene como objetivo lograr una supervisión consolidada efectiva y cumplir con los principios básicos del Comité de Basilea. La versión que se encuentra en estos momentos en discusión le otorga al superintendente general de entidades financieras, facultades para supervisar a todas las empresas integrantes de un grupo financiero inscrito en Costa Rica, incluido el banco offshore. Además reforma todo el régimen sancionatorio para las entidades supervisadas por la SUGEF y las demás entidades integrantes de los grupos financieros. Debe destacarse la necesidad de establecer la protección legal de los supervisores, lo cual es un elemento exigido por los principios del Comité de Basilea. Tengo que reconocer el esfuerzo de la SUGEF por impulsar este Proyecto en la Asamblea. No obstante hasta el día de hoy el proyecto está todavía en la agenda legislativa.

También, se encuentra en la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley que se denomina "*Ley Reguladora del Contrato de Seguros*", el cual se tramita bajo el expediente legislativo 16.304. Este proyecto pretende dotar de una base legal la regulación de los contratos de seguros, llenando el vacío que existe en la actualidad, permitiendo además, un mayor sustento a las funciones de supervisión y fiscalización de la SUGESE, así como una mayor protección y seguridad a las partes contratantes de un seguro.

Asimismo, también se encuentra en la Asamblea Legislativa, un proyecto de reforma a la Ley reguladora del Mercado de Valores, el cual pretende mejorar el marco sancionatorio del mercado de valores. Este proyecto se tramita bajo el expediente legislativo 17.213.

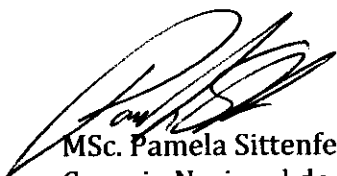
5.- Control Interno

Durante estos años aprobé los informes y documentos de las Superintendencias y de cada una de sus respectivas Auditorías Internas sobre las autoevaluaciones de los sistemas de control interno institucionales y las acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno de cada superintendencia.

6.- Entrega de activos

Al momento de finalizar mis funciones como miembro del CONASSIF, no tenía ningún activo de la institución en mi poder.

Muy atentamente,



MSc. Pamela Sittenfeld Hernández, Directora
Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero
Junio 2005-Junio 2010

Cc: Secretaría Banco Central de Costa Rica
Cc: Secretaria CONASSIF
Cc: Asesoría Legal CONASSIF